



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

Telefax: 541171



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Corrales, 23 de octubre del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N°462-2019/MDC-ALC

VISTO:

El Informe N°256-2019-MDC/SGSMS, de fecha 18/10/2019 y el Informe N° 23-2019-MDC/KRRG, de fecha 18/10/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del estado en su Artículo N° 194, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo II de su Preliminar;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ne 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la Política Nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicos generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

Telefax: 541171

CONTINÚA LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°462-2019/MDC-ALC

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, dentro del marco legal descrito y a fin de cumplir con el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), con Informe N° 23-2019-MDC/KRRG, de fecha 18 de octubre del 2019, la Coordinadora de la Meta 03 de la Municipalidad Distrital de Corrales, propone a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022, de tal forma que se establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°256-2019-MDC/SGSMS, de fecha 18/10/2019, el Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales, alcanza el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA 2019-2022, para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N°309-2019-MDC-GM-SGAJ de fecha 22/10/2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita el acto administrativo de APROBACION del programa, por lo que la Municipalidad Distrital de Corrales de conformidad con la normativa legal vigente sobre la materia a asumido el reto de promover conciencia y educación ambiental a la ciudadanía de su jurisdicción;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA-Corrales 2019-2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

Telefax: 54117,1



CONTINÚA LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°462-2019/MDC-ALC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, la implementación del presente programa, para lo cual se aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Corrales 2019-2022.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo, corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, y a las demás Oficinas Administrativas para conocimiento y acciones de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Corrales

Abg. Hugo Donaid Pérez Dios
Alcalde